

D. Miguel Angel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 15 de diciembre de 2.015, en base a informe propuesta de la Dirección General de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185, de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría (18 votos a favor y 9 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar definitivamente el documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para reajuste de alineaciones y calificación de suelo en Carretera de la Sierra, p. k., 2,4, referencias catastrales 0233801VG5103C00011L y 0233805VG5103C0001ZL, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Planeamiento.

Segundo. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

Tercero. Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolu-

ción expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 10 de febrero de 2016.-La Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 1.111

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 1001/14. Innov. del PGOU en paraje Cambea, pol. 003, parc. 295. A.D.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU-2001 para la inclusión de la edificación en el Inventario de edificaciones en Suelo No Urbanizable en Paraje Cambia, polígono 003, parcela 295, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 10.011/14 de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, sobre Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para inclusión de edificación en el Inventario de edificaciones en Suelo No Urbanizable, en Paraje Cambea, Polígono 003, Parcela 295.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 27 de noviembre de 2015, visado por la Directora de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, Secretario por delegación, en el que se hace constar que:

Por Don José Luis López-Barajas Hernández, con fecha de entrada en el Registro de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias de 17 de septiembre de 2014, se presenta solicitud para la inclusión de edificación en el Inventario de edificaciones rústicas en suelo no urbanizable del PGOU-01, situada en Paraje Cambea, Polígono 003, Parcela 295, con referencia catastral nº 18900 A003002950000TZ, acompañándose el correspondiente Documento Técnico Integrado de Planeamiento, suscrito por arquitecto, y Anexo de Evaluación Ambiental, suscrito por arquitecto y ambientólogo.

A la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, así como propuesta de la Subdirección de Planeamiento,

y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la innovación-modificación del PGOU-01 para la inclusión de edificación en el Inventario de edificaciones rústicas en suelo no urbanizable del PGOU-01, situada en Paraje Cambea, polígono 0003, parcela 295, con referencia catastral nº 18900A003 0002950000TZ, conforme al documento técnico integrado de planeamiento y anexo de evaluación ambiental.

Sometidos los citados documentos al trámite de información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 18, de 29 de enero de 2015, Diario Ideal de 22 de enero de 2015 y en el Tablón de edictos municipal desde el día 23 de enero hasta el día 23 de febrero de 2015, no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado expedido por el Coordinador General de la Delegación de Urbanismo, Licencias y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Secretario por delegación.

La Junta Municipal de Distrito Ronda fue informada en sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Solicitado informe a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, gestión de la calidad ambiental de Andalucía, tras admitir la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, mediante oficio con fecha de entrada 2 de julio de 2015, la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informa que la innovación-modificación "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria tramitar un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria".

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, mediante oficio, con fecha de entrada 9 de noviembre de 2015, la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, emite informe donde concluye "que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación".

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez y Dña. Raquel Fernández Cruz y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 4 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D.

Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

- 9 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Angel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Públicas, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, en base a informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión de la calidad ambiental de Andalucía (LGICA), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 27 de noviembre de 2015, conformada por la Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, acuerda por mayoría (14 votos a favor, 4 votos en contra y 9 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar definitivamente la Innovación-modificación del PGOU-01 para la inclusión de edificación en el Inventario de edificaciones rústicas en suelo no urbanizable del PGOU-01, situada en Paraje Cambea, Polígono 003, Parcela 295, con referencia catastral nº 18900 A003002950000TZ, conforme al Documento Técnico Integrado de Planeamiento y Anexo de Evaluación Ambiental, que constan en el expediente administrativo.

Segundo. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

Tercero. Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se

podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 10 de febrero de 2016.-La Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 1.112

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 7689/14. Innov. PGOU en Cjo. La Matanza, polg. 13, parc. 243. A.D.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU-2001 en Cortijo La Matanza, Polígono 13, parcela 243, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente 7689/2014 de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo respecto a Innovación-Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para corrección de error y asignación de nivel de protección 2 a edificación incluida en el Inventario de edificaciones rústicas, existente en Cortijo La Matanza, polígono 13, parcela 243.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de diciembre de 2015, visado por la Directora de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, Secretario por delegación, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro 9 de julio de 2014, D^a Olga Espinosa Ibáñez, en representación de Asociación Cultural “Cortijo La Matanza”, presenta documentación para

innovación del catálogo urbanístico en suelo no urbanizable del PGOU de Granada para catalogación con nivel de protección 2 y proyecto de actuación conforme al documento adjunto redactado por arquitecto.

A la vista de los informes técnico y jurídico, así como de la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la innovación-modificación para corrección de error y asignación de nivel de protección 2 a edificación incluida en el Inventario de edificaciones rústicas, existente en Cortijo La Matanza, polígono 13, parcela 243, referencia catastral 18900A013002430000TM, conforme al documento técnico, que incluye anexo de evaluación de impacto ambiental, y conforme a las prescripciones de conservación, intervención arqueológica y estudio contenidas en el informe de la Oficina técnica municipal de arqueología.

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 18, de 29 de enero de 2015, Diario Granada Hoy de 26 de enero de 2015 y en el Tablón de edictos municipal, en sede electrónica de la página municipal, no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado expedido por el Coordinador General de la Delegación de Urbanismo, Licencias y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Secretario por delegación.

La Junta Municipal de Distrito Genil fue informada en la sesión celebrada en el correspondiente mes en curso, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Solicitado informe a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, gestión de la calidad ambiental de Andalucía, tras admitir la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, mediante oficio con fecha de entrada 2 de julio de 2015, la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informa que la innovación-modificación “no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria tramitar un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria”.

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2^a y 3^a de la LOUA, mediante oficio que tuvo fecha de registro de entrada 30 de septiembre de 2015 en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, transcurrido el plazo para su emisión, no constaba en el expediente administrativo su recepción en la Subdirección de Planeamiento por lo que se emitió por la Subdirección de Planeamiento, con fecha 27 de noviembre de 2015, informe-propuesta de aprobación definitiva de la modificación del PGOU.

Con fecha de registro de entrada 1 de diciembre de 2015, sin que se hubiera sometido la propuesta de aprobación definitiva al órgano competente municipal, se recibe el informe requerido emitido por la Delegada Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en sentido favorable.